Supersalud	**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO**	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	**VERSIÓN**	2
		FECHA	11/12/2025

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANTECEDENTES, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), es la Entidad encargada de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de los diferentes actores que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las normas que lo regulan en aras de mantener su equilibrio, así lo dispone la Ley 1122 de 2007[1].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1122 de 2007 las funciones de Inspección, Vigilancia y Control se definen como:

"(…) A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

[1] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. (…)"

Las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud se llevan a cabo bajo el modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) el cual busca anticipar y mitigar riesgos en el sistema de salud colombiano, evaluando la gestión de riesgo de las entidades vigiladas (EPS, IPS) para proteger al paciente y la estabilidad financiera del sistema de salud, usando indicadores y visitas, yendo más allá de lo financiero para incluir la calidad del servicio y derechos, con el objetivo de generar un sistema más dinámico y preventivo. La Supersalud implementó la Resolución 4559 de 2018, enfocándose en la gestión integral del riesgo en salud, financiero y operativo.

Así mismo, es necesario poner de presente que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 13, establece las normas que deben acoger los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos, siendo los Gestores Farmacéuticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos uno de estos actores, que tienen a cargo la materialización de la entrega de los medicamentos y/o dispositivos médicos, por ende parte de la cadena de seguimiento de esta Delegatura, frente a la

correcta ejecución de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, toda vez que en este punto se verifica que los medicamentos y dispositivos médicos los cuales fueron sujeto de acuerdos de voluntades con los aseguradores (EPS), se entreguen de manera efectiva y oportuna los usuarios del sistema.

A su turno, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019[2], en su artículo 243, incluyó a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos como nuevos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, modificando de esta manera el artículo 155 de la Ley 100 de 1993[3].

A partir de la Ley 1966[4] del 11 de julio de 2019, que adopta medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en su artículo 2[5], dispuso la creación del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, bajo la coordinación y dirección de la Superintendencia Nacional de Salud, incluyendo como sujetos de su Inspección, Vigilancia y Control (en adelante supervisión administrativa de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, CP. William Zambrano Cetina, Radicado No. 11001-03-06-000-2014-00174-00 (2223)) a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos, **en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estos vigilados**. Esto implica que el desarrollo de las acciones de supervisión debe darse desde diferentes perspectivas de análisis entre las que se encuentra la perspectiva administrativa y financiera.

[2] Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.

[3] Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

[4] Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

[5] Créase el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, a partir de la acción especializada y coordinada entre la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud (…)

Para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control (supervisión) de los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, la Superintendencia Nacional de Salud llevó a cabo el Rediseño Institucional, expidiéndose para su efecto el Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021 modificando su estructura, y creando entre otras dependencias a la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, la cual tiene como función desarrollar el proceso de supervisión en lo que corresponde a la distribución y dispensación de medicamentos a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Entre las funciones previstas en el artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, se destacan las siguientes:

"1. Ejercer inspección, vigilancia a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema y el cumplimiento de las normas que lo regulan.

(…) 4. Ordenar los correctivos tendientes a la superación de situaciones irregulares de índole jurídico, financiero, económico, técnico-científico o administrativo, que presenten los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos.

(…) 6. Ejercer inspección y vigilancia sobre los modelos de gestión de riesgos a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, de conformidad con las directrices formuladas por la Superintendencia Delegada.

7. Adelantar acciones de supervisión a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en relación con el almacenamiento, distribución, comercialización, entrega y seguimiento de medicamentos y dispositivos médicos, y los demás procesos prioritarios que se establezcan en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo

(…) 9. Verificar, aprobar y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento presentados por operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, producto de las acciones de inspección y vigilancia.

(…) 11. Ejercer inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo que compete a las acciones adelantadas por los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos.

(…) 15. Ordenar la realización de auditorías, visitas, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

(…) 19. Trasladar, a la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado."

Por otra parte, el Decreto 441 de 2022[6], reguló algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los proveedores de tecnologías en salud entre los que se encuentran los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, y se establecen mecanismos de protección a los usuarios, los cuales deben ser sujetos de Supervisión por parte de esta Superintendencia Delegada.

En este entendido, la operación que desarrollan los gestores farmacéuticos, a través de sus establecimientos farmacéuticos en el marco de los acuerdos de voluntades suscritos con las diferentes entidades responsables de pago debe ser supervisado desde diferentes perspectivas, entre la que se encuentra la del componente administrativo y financiero de la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.

1.2. Descripción de la necesidad

[6] Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

Los Gestores Farmacéuticos se encuentran presentes en el sistema de salud desde los inicios de la Ley 100 de 1993, pero solo hasta la expedición de la Ley 1955 de 2019 se reconocieron como integrantes del SGSSS. Los Gestores Farmacéuticos aportan a la accesibilidad del sistema, teniendo en cuenta que estos establecimientos deben llegar a todas las regiones de Colombia, y no solo se deben encargar de "llevar medicamentos y dispositivos médicos" si no que deben asegurar su calidad, seguridad, eficacia y disponibilidad con oportunidad, contribuyendo con la sostenibilidad financiera del sector.

Es necesario precisar que la incursión de estos nuevos sujetos vigilados a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud deriva en unas competencias para inspeccionar, vigilar y controlar aspectos relacionados con la operación de estos actores, dentro de lo cual se resaltan las condiciones administrativas y financieras para su habilitación y correcto funcionamiento, la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo y la puesta en marcha de un Sistema de Administración de Riesgos, que les permita identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos en su operación entre otros aspectos relevantes, todo ello en el marco de los acuerdos de voluntades[7] suscritos con las diferentes entidades responsables de pago, quienes deben cumplir con la normatividad que en materia del Sistema General de Seguridad Social en Salud les atañe; y así mismo, sobre los recursos que se incorporan al sistema desde los aseguradores y que en el marco de estos acuerdos son garantes igualmente los gestores farmacéuticos de su correcta utilización.

Adicionalmente, el Decreto 441 de 2022, estableció el marco regulatorio para los acuerdos de voluntades suscrito entre entidades responsables de pago (como aseguradoras o entidades públicas) y proveedores de tecnologías en salud, como entidades beneficiarias de pago, incluyendo los gestores farmacéuticos y operadores logísticos. Estas relaciones contractuales abarcan tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, e incluyen mecanismos de protección al usuario bajo supervisión de esta Superintendencia Delegada.

[7] La dispensación de medicamentos y dispositivos médicos por encargo contractual - acuerdo de voluntades, según los lineamientos establecidos en el Decreto 441 de 2022.

A manera de precisión, no todas las Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS son gestores farmacéuticos o prestan el servicio de dispensación de medicamentos o tecnologías en salud de manera directa, sino que en algunos casos la Superintendencia Nacional de Salud ha identificado que existen gestores farmacéuticos que están habilitados para prestar estos servicios bajo la figura de gestor directamente.

Se precisa que, la Delegada de Operadores Logísticos de TS y GF cuenta con el grupo interno de trabajo del componente administrativo y financiero, que tiene a cargo proponer insumos técnicos para la priorización de los sujetos vigilados para las actividades de inspección y vigilancia, programar y realizar visitas de verificaciones rápidas[8] o visitas de auditorías a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, a partir de las cuales debe realizar informes y seguimiento a planes de mejoramiento y acción.

Es importante resaltar que para efectos de la inspección, vigilancia y control de los aspectos atinentes al componente administrativo y financiero la Delegada sólo cuenta con la herramienta de "*verificaciones rápida*s", lo cual ha evidenciado la necesidad de complementar este tipo de instrumentos con algunos que tenga la especificidad de medir el flujo de recursos y demás aspectos administrativos y financieros de competencia esta delegatura conforme la normatividad vigente.

De acuerdo con el resultado de las verificaciones que se realicen y, frente a presuntas infracciones administrativas detectadas en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Delegada para Operadores Logísticos de TS y GF, se debe estructurar desde el componente administrativo y financiero, el respectivo informe de auditoría que soporte el hallazgo administrativo evidenciado, el cual es trasladado a la Delegada para Investigaciones Administrativas para que adelante el correspondiente proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, conforme la normatividad vigente.

[8] Entiéndase estas como la herramienta aprobada por la Oficina Asesora de Planeación de la SUPERSALUD para lograr obtener indicadores iniciales de cumplimiento de estos sujetos vigilados y, de esta manera priorizar la auditoría a que haya lugar por parte de esta delegatura.

A su turno, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 4 de septiembre de 2025 la Resolución No. 1809 de 2025 mediante la cual se establecieron los requisitos de operación y financieros de los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, así mismo se incluyeron entre otros, las condiciones de capacidad técnico-administrativa, buenas prácticas de gobierno organizacional, sistemas de administración de riesgos, canales de atención y protección al usuario, capacidad logística, tecnológica y científica de los Gestores Farmacéuticos.

Es necesario anotar que esta norma define los requisitos financieros como aquellas condiciones que dan cuenta del control y la gestión financiera de los Gestores Farmacéuticos y de los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud para garantizar su estabilidad económica y el uso eficiente de los recursos, siendo estos lineamientos establecidos en el título IV de la norma antes mencionada.

Así mismo, cobra interés que en la función de inspección, vigilancia y control ejercida por la Delegatura de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos se debe observar la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en concordancia con los diferentes Marcos Técnicos Normativos Públicos y Privados, permitiendo contar con una visión de los vigilados y su actuar propio, según su carácter de vigilado.

Por otra parte, para el proceso de supervisión que adelanta esta Superintendencia Delegada se realizan labores relacionadas con la asistencia en la ejecución de las actividades de inspección y vigilancia para la implementación del modelo de supervisión y de las metodologías de instrumentos para la identificación, medición, evaluación, administración, prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de las infracciones al sistema de salud, en lo relacionado con factores económicos.

La Superintendencia Nacional de Salud con el objeto de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados, individualmente considerados, que refleje su situación financiera y sus resultados de operación de un

periodo contable intermedio o de fin de ejercicio expidió las Circulares Externas 2024151000000004-5 y 2024151000000007-5 del 6 de febrero y 17 de julio de 2024 respectivamente, por la cual se imparten Instrucciones adicionales a la Circular Externa 016 de 2016[9], para el reporte de información financiera de los nuevos sujetos vigilados: Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, información que debe ser reportada en la plataforma del Sistema de Recepción y Validación de Archivos (nRVCC),de la Superintendencia Nacional de Salud.

El diligenciamiento y reporte de la información que hacen referencia las precitadas circulares por parte de los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud se constituye en un insumo fundamental para realizar el ejercicio planteado en el numeral 8 del artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, consistente en realizar cruces de información al interior de la SUPERINTENDENCIA y entre los actores del sistema, entre ellos el flujo de recursos financieros y, de otra parte, realizar un diagnóstico individual y consolidado del comportamiento de estos, con el objeto de establecer algunos estándares mínimos en la operatividad financiera y técnico-científica en este tipo de actividades y prever mecanismos y parámetros para establecer alertas de riesgo tempranas que conlleven a priorizar las funciones de inspección y vigilancia por parte de esta Delegatura.

En el marco del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, se lleva a cabo el análisis de la información financiera reportada por los sujetos vigilados, particularmente en lo relacionado con la revisión de políticas contables y del conjunto completo de estados financieros, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

Este análisis constituye una herramienta fundamental para evaluar la razonabilidad de la información financiera, la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos contables que resulten

[9] Por la cual se hacen adiciones, modificaciones y eliminaciones a la circular 047 de 2007 – Información Financiera para efectos de supervisión.

aplicables a cada vigilado, así como para identificar riesgos financieros, contables y operativos que puedan afectar la sostenibilidad de los gestores farmacéuticos y operadores logísticos de tecnologías en salud y, en consecuencia, la garantía del derecho fundamental a la salud de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La complejidad técnica de esta labor, sumada al volumen de información reportada a través de los sistemas dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud y al número de sujetos vigilados, supera la capacidad operativa del personal de planta adscrito a la Delegada.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular Externa No. 2025151000000009-5 de 2025, impartió instrucciones adicionales a la Circular externa No. 047 de 2007[10] para el reporte de información de los gestores farmacéuticos para efectos de supervisión, relacionados con el reporte de información de acuerdos de voluntades, establecimientos farmacéuticos, dispensación y dificultades con la dispensación de medicamentos, que requiere de su análisis desde todos los componentes para efectos de supervisión.

Por otra parte, la Delegada de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos actualmente lidera un plan de choque[11] a través del que se busca intervenir directamente en las causas administrativas, logísticas y financieras que afectan la oportunidad en la entrega de los medicamentos y tecnologías en salud, garantizando de esta forma el derecho fundamental a la salud de los usuarios del SGSSS.

Finalmente, la Superintendencia Delegada, en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control, recibe de manera permanente diferentes requerimientos provenientes de los órganos de control, así como de la ciudadanía en general, los cuales deben ser resueltos con rigurosidad y dentro

[10] Instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control.

[11] Plan de choque que inicio el 1 diciembre 2025 con una fase inicial que se encuentra en curso hasta febrero de 2025 y que continuará durante la vigencia 2026 de acuerdo con los indicadores de cumplimiento de los vigilados de la DOLTS-GF.

de los términos de ley. Estos requerimientos, en muchos casos, trascienden el ámbito administrativo y exigen un análisis desde el componente financiero.

En ese sentido, se ha evidenciado la necesidad de contar con profesionales con la idoneidad necesaria para realizar procesos de supervisión (inspección, vigilancia y control) desde el punto de vista administrativo, contable y/o financiero a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, y que brinden acompañamiento en los temas relacionados con la debida destinación del flujo de los recursos provenientes del sector salud y todas aquellas actividades de interés que se requieren para el desarrollo de un ejercicio de supervisión acorde a las necesidades y expectativas institucionales. Lo anterior, teniendo en cuenta que los profesionales vinculados en la planta de personal adscritos a la Delegada de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos son insuficientes.

A la fecha esta Delegatura cuenta con cuatro (4) profesionales de planta para realizar las actividades de inspección y vigilancia a los nuevos actores bajo el sistema de supervisión financiera basada en riesgos, situación que ha limitado la cobertura total al universo de vigilados en ejercicio de las funciones conferidas por mandato legal.

El grupo interno de trabajo financiero de la Delegatura para Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud integrado por cuatro (4) profesionales de planta y tres contratistas se encuentra a la fecha desarrollando actividades para fortalecer nuestras acciones de inspección y vigilancia de los vigilados en el marco del artículo 31 del Decreto 1080 de 2031, las cuales aún se encuentran en curso y requieren del apoyo del personal relacionado anteriormente con el objeto de lograr la culminación, implementación y seguimiento; a continuación se describen de manera sucinta la acciones desarrolladas en este grupo de trabajo:

Guía metodológica para establecer los parámetros de medición de los indicadores financieros de los gestores farmacéuticos descritos en el artículo 20 de la Resolución 1809 de 2025 expedida por el

Ministerio de Salud, documento que, aunque este aprobado por la Subdirección de Metodologías de la Dirección de Innovación y Desarrollo, se encuentra pendiente su implementación.

Referente a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, el grupo interno financiero se encuentra apoyando a la Subdirección de Metodologías de la Dirección de Innovación y Desarrollo en la caracterización e identificación de estos, una vez se establezcan como sujetos vigilados se solicitará la información financiera acorde con las Circulares Externas de la SNS Nos: Circulares Externas SNS: 2024151000000004-5 y 2024151000000007-5 del 06 de febrero y 17 de julio 2024, data base para que al igual que a los gestores farmacéuticos establecer mediante la guía correspondiente los parámetros de medición de los indicadores financieros.

Adicional el grupo interno financiero gestiona con personal contratado la totalidad de las quejas interpuestas por los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud por la no dispensación de medicamentos y otras barreras de acceso por parte de los gestores farmacéuticos.

Realiza el seguimiento periódico al cumplimiento del reporte de información financiera de los gestores farmacéuticos en cumplimiento de las precitadas circulares, solicita explicaciones por el no reporte y/o reporte extemporáneo y ha realizado el traslado correspondiente a la Delegatura de Investigaciones administrativas para lo de su competencia.

Lo anterior encaminado a fortalecer nuestras acciones de inspección y vigilancia en procura de garantizar la data requerida para la liquidación y cobro de la contribución de la Superintendencia Nacional de Salud establecida en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 98 de la Ley 488 de 1998, que se calcula con base en los ingresos operacionales reportados por los vigilados en el Archivo Tipo FT 001: “Catalogo de información financiera”

Apoyo a soporte vigilados de la OTI de la Superintendencia Nacional de Salud para la asignación de clave y usuario para el cargue del reporte de la información financiera en la plataforma plataforma del Sistema de Recepción y Validación de Archivos (nRVCC).

Participación en auditorias integrales y especificas a los sujetos vigilados, visitas de reconocimiento y mesas técnicas transversales con los componentes técnico científico y jurídico.

Revisión y seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados derivados de las auditorías realizadas

Actividades a demanda, estadística promedio en lo corrido del 2026:

- **PQRDS: 50** comunicaciones promedio mes (**411**).
- **Tutelas, respuesta entes de control, acciones populares, de grupo y de cumplimiento: 76** acciones constitucionales, **10** requerimiento entes de control.
- **Proyección actos administrativos (órdenes y medidas cautelares): 5** órdenes administrativas y **5** medidas cautelares (**3** medidas cautelares en seguimiento del cumplimiento).
- **Gestión traslado asuntos a investigaciones administrativas:** Calidad y cumplimiento para traslado (**92** traslados).
- **Apoyo elaboración instrucciones:** Propuesta de CE en el marco de la Resolución 1809 de 2025.

Las anteriores acciones descritas son transversales a todos los grupos de trabajo de nuestra delegatura, debido a que tanto las peticiones, los requerimientos, los oficios, las auditorias, verificaciones rápidas, colaboración con proyección de circulares impactan a todos los componentes, en vista a que se desarrollan capítulos financieros, jurídicos, técnico científicos y de seguimiento y monitoreo que implican el apoyo y competencias de los profesionales de todos los perfiles de nuestros grupos de trabajo.

En consecuencia, la Delegada requiere la contratación de un (1) profesional con formación en economía o contaduría pública o administración de empresas y otras carreras del área administrativa y financiera que cuente con experiencia profesional relacionada en funciones y/o actividades de análisis de políticas contables y/o de estados financieros; inspección y vigilancia o auditoría de aspectos de índole financiero, económico y/o administrativo; generación de informes contables; análisis y/o elaboración de informes económicos; elaboración de estudios y evaluaciones económicas y/o financieras; atención a requerimientos de contenido contable o financiero; para efectuar el acompañamiento en el desarrollo de las funciones previamente descritas a cargo de la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos previstas en el artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, en especial las que fueron descritas con anterioridad.

Las actividades de la presente contratación se realizan en el marco del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional*" dentro del cual se aprobaron recursos y actividades para la vigencia 2026, relacionados con el **objetivo específico:** *"Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión*"; **actividades:** "*Realizar auditorías a las entidades vigiladas"; y, "Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades"*, como se detalla a continuación: [12]

DNP / PIIP	**FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP**
ID MGA:575829	CÓDIGO BPIN: 202300000000353 / FECHA REPORTE: 10-12-2025 18:35:42
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional	

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Sector del proyecto:	Salud y protección social	**Entidad responsable:**	191000
Programa:	1903 - Inspección, vigilancia y control	**Subprograma:**	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
Horizonte:	2024 - 2028	**Estado actual:**	En Ejecucion
Objetivo general:	Mejorar la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
Problema:	Falencias en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
Descripción:	La Superintendencia Nacional de Salud-SNS es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna, cuya visión es ser reconocida y respetada por sus decisiones técnicas y autónomas para garantizar el derecho a la salud oportuno y de calidad en el territorio nacional. La Supersalud para el cumplimiento de sus funciones ejecuta acciones de inspección, vigilancia y control a sus sujetos vigilados, por consiguiente, la entidad ha realizado un modelo de Supervisión que contiene cinco dimensiones asociadas a unas líneas de acción . Con este modelo se pretende orientar el ejercicio de las actividades de la SNS, como organismo de carácter técnico y máximo órgano de Vigilancia, Inspección y Control del SGSSS, encargado de vigilar, inspeccionar, y controlar a las personas o entidades públicas y privadas, que prestan el servicio de salud o manejan recursos destinados al servicio de seguridad social en salud, con el fin de que dicho servicio se preste en forma permanente, oportuna, con calidad, eficiencia y eficacia, y que los recursos destinados a la seguridad social se utilicen únicamente con ese destino. Y al atender el probelama central se contribuye a mitigar la materialización del riesgo que impacta negativamente en la prestación de los Servicios de salud , el bienestar de los usuarios y sostenibilidad del Sistema		
Población afectada:	48.258.494	**Población objetivo:**	48.258.494

[12] FuenteDNP ts.dnp.gov.co/login.aspx?ReturnUrl=%2f%3fwa%3dwsignin1.0%26wtrealm%3dhttps%253a%252f%252fpiip.dnp.gov.co%252f%26wctx%3drm%253d0%2526id%253dpassive%2526ru%253d%25252f%26wct%3d20261019T15%253a04%253a56Z&wa=wsignin1.0&wtrealm=https%3a%2f%2fpiip.dnp.gov.co%2f&wctx=rm%3d0%26id%3dpassive%26ru%3d%252f&wct=2026-10-19T15%3a04%3a56Z

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

https://mapainversiones.dnp.gov.co/Home/FichaProyectosMenuAllUsers?Bpin=2018011000962

Objetivos específicos				
Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión				
Producto	**Entregable / actividad**	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud **Unidad de medida de producto:** Número de auditorías **Etapa:**Inversión **Costo total solicitado producto:** $39.887.390.787,00 **Costo total vigente producto:** $9.856.280.100,00	**Actividad:** Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades **Costo total solicitado por actividad:** $1.544.854.950,00 **Costo total vigente por actividad:** $287.439.258,00	2024	$223.789.589,00	$110.536.251,00
		2025	$177.168.426,00	$176.903.007,00
		2026	$452.933.654,00	$0,00
		2027	$322.880.038,00	$0,00
		2028	$368.083.243,00	$0,00

CADENA DE VALOR				
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud **Unidad de medida de producto:** Número de auditorías **Etapa:**Inversión **Costo total solicitado producto:** $39.887.390.787,00 **Costo total vigente producto:** $9.856.280.100,00	**Actividad:** Realizar auditorías a las entidades vigiladas **Costo total solicitado por actividad:** $35.214.716.056,00 **Costo total vigente por actividad:** $8.704.448.166,00	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**
		2024	$6.972.054.663,00	$4.933.009.600,00
		2025	$5.300.635.141,00	$3.771.438.566,00
		2026	$5.514.427.439,00	$0,00
		2027	$8.377.376.986,00	$0,00
		2028	$9.050.221.827,00	$0,00

1.3. Oportunidad y Conveniencia

La presente contratación resulta oportuna y conveniente en el marco de las funciones asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, en tanto busca fortalecer las funciones de inspección, vigilancia

y control de la Delegada para Operadores logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.

Como se mencionó previamente, en el segundo semestre de la vigencia de 2025 se emitió la Resolución 1809 del 4 de septiembre de 2025, por medio de la cual se reglamentan los requisitos de operación y financieros de los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, y se dio ejecución al *"Plan de Choque para garantizar medicamentos en Colombia",* procesos que implican que la delegatura, durante la vigencia 2026, tendrá una gestión adicional de verificación de los acuerdos de voluntades que se suscriben entre las entidades responsables de pago y proveedores de tecnologías en salud, incluyendo gestores farmacéuticos y operadores logísticos, así como lo concerniente a la respuesta de requerimientos o peticiones interpuestas por órganos de control o la ciudadanía en general.; con la contratación realizada en el mes de enero de la presente vigencia se avanzó en la realización de treinta y dos auditorias, entre las cuales se encuentran dieciséis (16) integrales y dieciséis (16) especificas, al igual que se realizaron cincuenta y cuatro (54) acciones de verificación rápidas, herramientas en las cuales intervienen los profesionales de todos los perfiles contratados para el apoyo de los grupos de trabajo con los que cuenta la delegatura.

De esta manera, la contratación que se requiere posibilitará y permitirá atender con mayor celeridad y calidad las funciones misionales asignadas a la Delegada, garantizar el acompañamiento desde el componente jurídico de forma más efectiva a los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos, y aportar a la consolidación de la seguridad jurídica del sistema, promoviendo con ello la protección de los usuarios y la eficiencia del sector, por ende, la materialización del proyecto de inversión a su cargo en los siguientes aspectos conforme las actividades y metas establecidas en el Plan Anual de Gestión 2026 – PAG 2026, las cuales quedaron previstas de la siguiente forma:

RUBRO PAG	ACTIVIDADES PROYECTOS DE INVERSIÓN	METAS INICIALES	METAS ADICIONADAS	EJECUCIÓN OCTUBRE	PENDIENTE EJECUCIÓN
METAS GLOBALES		**117**	**173**	**178**	-5
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud)	Realizar auditorías a las entidades vigiladas	13	19	15	4
	Realizar seguimiento y verificación de las auditorías realizadas	6	11	9	2
	Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades	46	66	59	7
Servicio de asistencia técnica (Enfocado en la realización de socializaciones, capacitaciones, mesas de trabajo técnicas, asistencias técnicas y acompañamiento a los vigilados de la Supersalud)	Realizar actividades de socialización, capacitación, asistencia técnica, mesas de trabajo y acompañamiento a los actores del SGSSS	38	63	85	-22
	Socializar, divulgar, capacitar y/o acompañar la gestión de las Direcciones regionales de la entidad	14	14	10	4

Frente a la información suministrada en el cuadro anterior se puede observar que frente a un total de 178 acciones como metas totales previstas, al verse sobre ejecutadas algunas actividades, se ve cumplida la meta total, más al observarse de forma desagregada se aprecian que cuatro (04) de las seis (06) metas globales, aún se encuentran pendientes de su cumplimiento, situación que demanda el apoyo de todos los profesionales de los grupos de trabajo para su finalización.

Es de destacar que el número de profesionales en contaduría pública o economía con los que cuenta la Delegada resulta insuficiente para cubrir de manera integral las demandas técnicas, normativas y operativas derivadas de las labores de Inspección, Vigilancia y Control, así como del desarrollo de lineamientos contables en articulación con el Ministerio de Salud.

En este contexto, la contratación de un (1) profesional descrito con anterioridad representa una decisión oportuna y estratégica toda vez que permite fortalecer la atención de las funciones misionales asignadas a la Delegada, con el fin de garantizar una supervisión desde una visión financiera de los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, aportando a la consolidación de la seguridad del sistema, promoviendo con ello la protección de los usuarios y la eficiencia del sector.

Se concluye, por ende, que la contratación del profesional permitirá a esta Superintendencia Delegada:

- Colaborar con el cumplimiento de los objetivos institucionales de la dependencia, asociadas a las acciones de supervisión a desarrollar a gestores farmacéuticos y operadores logísticos de tecnologías en salud desde el componente administrativo y financiero.
- Apoyar el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia Delegada, previstas en el artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, en especial la relacionada con la Inspección, Vigilancia

y el Control (supervisión administrativa, contable-financiera) a gestores farmacéuticos y operadores logísticos de tecnologías en salud.

- Cumplimiento de metas, evitando rezagos o moras en los meses restantes para la vigencia 2026, que puedan dar lugar a deficiencias en las acciones de la Delegada, metas entre las que se destaca el desarrollo de auditorías de acuerdo con el programa anual de auditorías de la Superintendencia Nacional de Salud.

- Fortalecer la implementación de las acciones de supervisión (inspección, vigilancia y control) a operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, lo cual se representa en la realización de auditoría con el fin de verificar el cumplimiento a nivel contable de los vigilados.

En este contexto, resulta oportuno y conveniente la contratación del profesional al que se ha hecho referencia con anterioridad lo que permitirá fortalecer el ejercicio de inspección, vigilancia y control desde una perspectiva preventiva, integral y oportuna basada en riesgos y articulada con los procesos misionales de la Entidad, acorde con el universo de vigilados.

El proyecto de inversión "*Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional*" tiene un horizonte desde la vigencia 2024 y hasta la vigencia 2028, los contratos se suscribirán para cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado, en consecuencia, la necesidad subsistirá mientras se cierra el proyecto de inversión y en tanto la Delegada de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos no cuente con personal en planta suficiente.

Cabe señalar que la contratación del profesional requerido se realizará con un plazo de dos meses y 3 días, para lo que resta de la vigencia 2026, no obstante, la necesidad del servicio de este profesional es evidente.

1.4. Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Mediante la Sentencia T-302 de 2017, se declaró el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

La corte constitucional señaló a la Superintendencia Nacional de Salud como una de las entidades obligadas a la creación de un protocolo para garantizar buenas prácticas administrativas en procesos contractuales y financieros.

En cumplimiento de lo anterior la dependencia deberá plasmar el análisis entorno a los objetivos que quieren alcanzar con la celebración del contrato, cuya población objetivo es la señalada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y su auto de seguimiento A-310 de 2024.

El presente contrato no se encuentra asociado a la sentencia T-302 de 2017 y sus autos de seguimiento.

1.5. Plan Anual de Adquisiciones

El requerimiento se encuentra incluido en la línea No. **2026705** del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de talento humano que señala: *Existe personal en planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área.*

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"*(…)* ***Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales desde el componente financiero para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control bajo el modelo de supervisión basada en riesgos a los sujetos vigilados por la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos,

contribuyendo al cumplimiento de las metas propuestas en el plan de actividades de la presente vigencia.

.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

4.1. Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 para la prestación del servicio se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional Especializado

Formación Académica: Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto y/o alcance del contrato.

Experiencia requerida: Desde veinticinco (25) meses hasta treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la Resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2. Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista

Formación académica: Título de formación profesional como Economista o Contador Público o Administrador de Empresas u otras carreras del área administrativa y financiera; con título de posgrado en la modalidad de especialización en contabilidad y finanzas, contabilidad financiera, gestión de riesgos financieros y/o gerencia y administración financiera, o demás especializaciones afines al objeto del contrato.

- Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.3. Experiencia del futuro contratista

Se requiere treinta meses (30) de experiencia profesional relacionada en funciones y/o actividades de análisis de políticas contables y/o de estados financieros; inspección y vigilancia de sujetos vigilados

sobre el cumplimiento de las normas del SGSSS; generación de flujo, administración recaudo y pago oportuno de aportes y aplicación de recursos del SGSSS; análisis y/o elaboración de informes económicos; elaboración de estudios y evaluaciones económicas y/o financieras; atención a requerimientos de contenido contable o financiero.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia por el DANE, los servicios objeto del presente contrato corresponden a la Sección M – “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

Sección M “ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS”

División 69- Actividades jurídicas y de contabilidad.
Grupo 692 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
Clase 6920 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.

División 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.

Grupo 701 Actividades de administración empresarial.
Clase 7010 Actividades de administración empresarial.

División 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
Grupo 711 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
Clase 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

División 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
Grupo 749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
Clase 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

5.1. Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El perfil requerido para la presente contratación debe tener el título académico en una de las siguientes disciplinas: Economista, Contador Público, Administrador de Empresas u otras carreras del área administrativa y financiera, así las cosas, tiene el deber de contar con la matricula o tarjeta profesional expedida por:

- Matricula Profesional de Economistas-Consejo Nacional Profesional de Economía CONALPE
- Tarjeta Profesional Administrador financiero -CPAE-Consejo Profesional de Administración de Empresas
- Tarjeta profesional Contadores - Junta Central de Contadores
- Tarjeta Profesional Administrador Empresas -CPAE-Consejo Profesional de Administración de Empresas

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios, tales como:

- Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA: Es una red que reúne a instituciones de educación superior y organizaciones dedicadas a la enseñanza e investigación en el campo de la administración.
- Consejo Profesional de Administración de Empresas CPAE: se encarga de proteger y propender por el ejercicio legal de las profesiones de Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones.
- Consejo Nacional Profesional de Economía: es el organismo encargado de la inspección, vigilancia y control del ejercicio de la profesión de economistas en Colombia. También vela por el cumplimiento del código de ética profesional y promueve la divulgación de la investigación científica y el ejercicio ético de la profesión.
- Asociación Colombiana de Ejecutivos de Finanzas ACEF: Organización que tiene el objetivo principal de fomentar el desarrollo y el fortalecimiento del sector financiero en Colombia.
- Sociedad Colombiana de economistas: La Sociedad Colombiana de Economistas es una Asociación Sin Ánimo de Lucro ONG, de carácter gremial y académico, que agrupa y organiza

a los profesionales de la carrera de economía en Colombia. Es reconocida por la Ley 37 de 1990, expedida por el Congreso de la República de Colombia, ley que paralelamente la reconoce como Órgano Consultivo del Gobierno, tanto nacional como regional.

- El Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia –INCP::es una asociación de profesionales de Contaduría Pública unidos por el respeto a los Derechos Humanos, aceptando la responsabilidad por su investidura, la adhesión a la libertad, a los principios y sistemas de la democracia representativa y la voluntad de establecer, sobre estos fundamentos, una organización gremial que busque su desarrollo, con la afinidad primordial de propender por el mejoramiento de las condiciones de todos sus asociados y de la comunidad.
- Junta Nacional de Contadores: es la entidad encargada de regular y vigilar el ejercicio de la profesión contable en Colombia. Su función principal es garantizar que la contaduría pública solo sea ejercida por contadores públicos debidamente inscritos y que cumplan con las normas legales y éticas establecidas.

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

5.2. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

Para el año 2026, se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($327.405) frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23% sobre el SMMLV del 2025, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2026 quedó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905). La Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil que es requerido, así

las cosas, mediante resolución establece el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre, estos honorarios se ubican entre bandas, entre 5.5 SMMLV y 7.6 SMMLV.

5.3. Justificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato. Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias. Daño reputacional de la SNS.	2	5	7	Riesgo Alto

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos.	**1**	**1**	**2**	**Riesgo Bajo**	**SI**	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS)	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII Requerimientos escritos	Diario
3	Superintendencia - Contratista	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple. Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la	**2**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**No**	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Reuniones periódicas de seguimiento. Verificación en el informe de actividades	Permanente

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
		obligación de confidencialidad por parte del contratista Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la divulgación de la información y tomar medidas al respecto.										
4	Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	**2**	**1**	**3**	**Riesgo Bajo**	**No**	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	**1**	**3**	**4**	**Riesgo Bajo**	**SI**	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento al contratista	Permanente

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
											en sus diversas actuaciones	

7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
13. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
14. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

15. Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.

16. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.

17. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.

18. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.

19. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

20. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

21. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

22. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes.

24. Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.

25. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.

26. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

27. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la entidad, cumpliendo con los lineamientos establecidos de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.

28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

9.2. **Obligaciones Específicas del Contratista**:

1. Participar en la ejecución de las auditorías programadas y no programadas por parte de la Delegada de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos respecto al componente administrativo y financiero, teniendo en cuenta las herramientas de Inspección, Vigilancia y Control implementadas por la Superintendencia Nacional de Salud y que le aplican a esta delegatura, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

2. Elaborar y/o revisar los informes de auditoría y/o verificaciones rápidas que le sean puesta a consideración desde el componente administrativo y financiero, de acuerdo con los procedimientos y parámetros fijados por la entidad, de conformidad con los asuntos asignados por el supervisor del contrato.
3. Llevar a cabo la revisión y seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados derivados de las auditorías realizadas, en el marco de la obligación de participar en las auditorias programadas y no programadas por parte de la Delegada de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos respecto al componente administrativo y financiero; así como de aquellos que se encuentren en curso.
4. Realizar visitas, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Delegada.
5. Apoyar en el diseño de herramientas para la recepción y el análisis de la información financiera y complementaria requerida a las entidades vigiladas.
6. Brindar apoyo en la inspección, vigilancia y control sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados a través del análisis de políticas contables y del conjunto completo de estados financieros, asignados por la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
7. Realizar las actividades de inspección y vigilancia en los periodos de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en los diferentes Marcos Técnicos Normativos Públicos y Privados, de conformidad con los asuntos asignados por el supervisor del contrato.
8. Proyectar las respuestas de los asuntos asignados, a través del aplicativo de gestión documental de la Superintendencia Nacional de Salud y/o por correo electrónico, asegurando el cumplimiento de los tiempos y la calidad en la atención de estos; lo anterior, en el marco del objeto contractual.

9. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato

9.3. Productos o entregables

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Documentos asociados a las verificaciones rápidas, visitas y/o auditorías en las que participó con los documentos que fueron desarrollados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual.	UNO	Mensual de conformidad con la asignación realizada
Informes técnicos de revisión y seguimiento a planes de mejoramiento, con indicación del estado de avance, hallazgos, alertas y recomendaciones, conforme a los lineamientos institucionales.	UNO	Mensual de conformidad con la asignación realizada
Informe de los asuntos que pueden ser objeto de traslado a la Delegatura para Investigaciones Administrativas desde el componente administrativo y financiero.	UNO	Mensual de conformidad con la asignación realizada

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Herramientas técnicas y soportes documentales elaborados por el contratista, tales como matrices, formatos, guías o instrumentos de análisis, destinados a la recepción y análisis de la información financiera y complementaria reportada por las entidades vigiladas, conforme a los lineamientos institucionales.	UNO	Mensual de conformidad con la asignación realizada
Documentos que soporten las actividades realizadas para la inspección, vigilancia y control sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados a través del análisis de políticas contables y del conjunto completo de estados financieros; así como, de los períodos de aplicación de las Normas de Información Financiera en los diferentes Marcos Técnicos Normativos Públicos y Privados.	A demanda	Mensual de conformidad con la asignación realizada
Informe que relacione los insumos y/o respuestas llevadas a cabo.	UNO	Mensual de conformidad con la asignación realizada

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Informe de actividades	UNO	Mensual
Informe final en el que se relacionen los logros alcanzados en la ejecución del contrato	UNO	A la finalización de la ejecución contractual

9.4. Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

9.5. Supervisión del contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto**; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9.6. Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($22.050.000)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Valor
C-1903-0300-8-20201C-1903016-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE AUDITORÍA Y VISITAS INSPECTIVAS - MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD NACIONAL	$22.050.000

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas por la suma de **DIEZ**

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) MONEDA CORRIENTE, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

NOTA 2: Para pagos correspondientes al **mes de diciembre de 2026**, cuando aplique, se fijan las siguientes reglas:

1. Un primer pago por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2026.
2. Un segundo pago comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2026.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la entidad, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes,

cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (A4-MN-1), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 3: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 4: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato A4-FT-11 Certificación de Supervisión para Pago.

9.7. Gastos de viaje

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 expedida por la entidad.

9.8. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y (3) DIAS, hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

9.9. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional

9.10. Cláusula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

9.11. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las

retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

NOTA: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2026



JULIE PAOLA NOGUERA CHAPARRO
Superintendente Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos (E)

Revisó componente jurídico: Luz Dary Sanchéz Gutierrez - Contratista – Dirección de Contratación

Proyectó componente jurídico: Adriana del Rocío Castillo Jaimes - Contratista – Dirección de Contratación

Proyectó componente técnico: William Enrique Peréz Acosta - Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.

Proyectó componente financiero: Norberto Alonso Espinel Alvarez- Profesional Especializado – Grupo Gestión Contractual - Dirección de Contratación.